

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ORDENANZA REGIONAL Nº 184-2020-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, ha analizado, debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1º que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el Inciso 2 del Artículo 2º garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada por el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, en su Artículo 192º Inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Artículo 38°, establece; que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia y el Literal a) del Artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 4.- Finalidad - Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; en su Artículo 8° establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional en el Inciso Inc. 4. Inclusión. - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas. nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación, así como establece en el Inc. 07 del Artículo 08 Inc.7. Equidad. - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Que, la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en sus Artículos 1 y 6, señala que se garantiza a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a



EGIO





- "Año de la Universalización de la Salud" -





la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad, a nivel nacional, regional y local, entre otros, fomentando el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política, como es el caso de la Región Cusco;



Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Numeral 1 del Artículo 4°, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;



Que, el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM aprueba, el eje estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, el cual señala como un objetivo nacional la "plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas"; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en la decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación);

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, texto único ordenando de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, establece lineamientos de acción estatal en materia de promoción de las MyPE, en su Inciso g señala que debe propiciar, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MyPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo;

Que, por Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo Numeral 4.6 del Artículo 4 establece un lineamiento prioritario de dicha política, promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género cuyo Artículo 2 del ámbito de aplicación establece que es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en la Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. Asimismo, se establece como objetivo prioritario N° 4 dispone "Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres", específicamente en el lineamiento 4.3 fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres;

Que, mediante Resolución Legislativa 23432, el Estado Peruano aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que condena la "discriminación contra la mujer" por establecer distinción, exclusión o restricción basada en el sexo para menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer (Art. 1), por lo cual, el Estado peruano está obligado a asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas de su vida, entre ellas hacer frente a los problemas de la mujer rural en el importante papel de la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en sectores de la economía del país;

Así mismo, en el 2015 los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas con la finalidad de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo N° 5 de Desarrollo Sostenible: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", esto significa que es necesario facilitar mediante diversos



- "Año de la Universalización de la Salud" -



mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional;

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;



Que, de otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de sus competencias de promoción y protección de los derechos económicos de las mujeres, viene implementando la estrategia de conformación de Redes Regionales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias, con el objetivo de impulsar la asociatividad de las organizaciones de mujeres, generando servicios y herramientas de apoyo a la gestión de sus emprendimientos y visibilizando su participación en el desarrollo económico local;



Que, el primer objetivo estratégico priorizado para el periodo 2021 y 2030 en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021, con prospectiva al 2030 es, reducir la vulnerabilidad de la población con inclusión social e igualdad de género, así mismo el objetivo estratégico cinco es mejorar el nivel de competitividad regional;

Que, el Artículo 37° en el Literal a), del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. CUSCO; precisa; Los Consejeros (as) Regionales tienen derecho a: Proponer Acuerdos de Consejo Regional, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas;

Que, mediante Oficio Nº 032-2020-GRC-CRC/C.O.AECIT-P, se remite el Dictamen Nº DICTAMEN Nº 01-2020.CR/GRC.CUSCO/C.O.AECIT, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica del Consejo Regional del Cusco, que aprueba el proyecto de Ordenanza Regional que propone: "CREAR LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGIÓN CUSCO Y LA MESA MULTIACTOR", conteniendo dicho Dictamen: la exposición de motivos, antecedentes, objetivos, sustentación fáctica, sustento legal (marco normativo nacional y marco normativo regional), análisis de las normas nacionales y regionales, análisis costo beneficio, análisis de compatibilidad con la Constitución Política del Perú y las normas nacionales y regionales, dictamen, conclusión final, recomendaciones y formula legal; a tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sometido a evaluación, debate y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo – 2020;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal de cada Consejero Regional y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

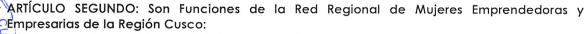
ARTÍCULO PRIMERO: CREAR LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGIÓN CUSCO Y LA MESA MULTIACTOR, como un mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias, que tiene el objetivo de promover la autonomía económica de las Mujeres, la generación de servicios y herramientas de gestión de emprendimientos económicos liderados por mujeres, su articulación con servicios, programas y proyectos del estado vinculados al fomento y desarrollo empresarial y el



- "Año de la Universalización de la Salud" -



encadenamiento productivo y comercial en mercados nacionales e internacionales en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes.



- Proponer la agenda anual de la Mesa Multiactor y realizar seguimiento a sus acciones.
- Promover y difundir los derechos económicos de las mujeres, para su empoderamiento y autonomía económica, visibilizando su participación en el desarrollo económico Regional.
- ✓ Congregar a las representantes de las Redes Provinciales de Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco, Existentes y Acreditadas.
- ✓ Tener participación y representación activa en los espacios participativos de toma de decisiones a nivel regional.
- Elaborar un programa anual de capacitación para el desarrollo de emprendimientos económicos liderados por mujeres y gestión empresarial
- ✓ Coordinar y concertar con la Mesa Multiactor acciones de capacitación, asistencia técnica, educación financiera, acceso a servicios financieros, acceso a nuevos nichos de mercado Regional, Nacional e internacional.
- Solicitar a la Mesa Multiactor la creación e implementación de un sistema de información de la oferta y demanda de productos, bienes y servicios en el mercado Regional y Nacional.
- / Elaborar su Reglamento Interno.
- ✓ Elaborar su Plan de Trabajo Anual
- ✓ Otras funciones que se considere necesario para el empoderamiento y la autonomía económica de las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR, La Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Cusco, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, como un espacio técnico responsable de:

- Ser un mecanismo técnico, la cual se constituirá con cada red provincial y a nivel regional, como espacios técnicos que contribuye en la promoción, desarrollo y sostenibilidad de la Red de Mujer Emprendedoras y Empresarias.
- ✓ Generar los instrumentos, programas, planes, proyectos y/o actividades necesarias que respondan a las necesidades planteadas por la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco.
- ✓ Promover, desarrollar y fomentar la sostenibilidad de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco.
- ✓ Brindar soporte técnico para facilitar, servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, flujo de información de la demanda de mercado y gestión de recursos financieros para el apalancamiento de proyectos orientados al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco estará conformada de la siguiente manera:

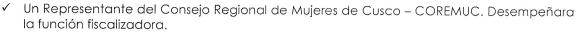
- La/El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, Presidirá la Mesa Multiactor.
- ✓ La/El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, desempeñará el cargo de vicepresidente.
- ✓ La/El Sub Gerente de Competitividad Económica desempeñará la función de secretario técnico.
- ✓ La/El Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ✓ La/El Gerente Regional de Comercio Exterior, Turismo Y Artesanía.
- ✓ La/El Gerente Regional de Producción.
- ✓ La Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica del Consejo Regional Cusco, que desempeñará la función Fiscalizadora.





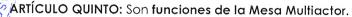
- "Año de la Universalización de la Salud" -





✓ Representantes de los Gobiernos Locales de las 13 Provincias de la Región Cusco.

Oos representantes de Organismos no Gubernamentales de Desarrollo-ONG, quienes desempeñaran la función de Vocal 1



- ✓ Apoyar el crecimiento del empresariado liderado por mujeres ofreciendo herramientas y
 recursos destinados a consolidar la red de mujeres emprendedoras y empresarias,
 generando oportunidades de participación en mercados, regionales, nacionales e
 internacionales, declarando que la igualdad es buena para los negocios.
- ✓ Impulsar y acompañar los procesos de creación, crecimiento y consolidación de emprendimientos económicos liderados por mujeres, ofertando conocimientos especializados para la gestión de sus empresas, mediante planes de negocio, registrar sus marcas, y gestionar recursos financieros.
- ✓ Favorecer a aquellas mujeres emprendedoras y empresarias que, por falta de orientación no acceden a nichos de mercados en procura de convertirse en líderes de su sector.
- ✓ Promover y gestionar mejor acceso a mercados y redes que permiten potenciar las empresas lideradas por mujeres ofreciendo información sobre servicios financieros y no financieros.
- ✓ Formular, en base a las recomendaciones de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco un plan de acción para el funcionamiento, fortalecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos y empresas liderados por mujeres de la Región Cusco.
- ✓ Promover la formalización de emprendimientos empresariales liderados por mujeres, en coordinación con las instancias públicas y privadas correspondientes.
- Coordinar y concertar con otras instancias, servicios de capacitación, asistencia técnica, educación financiera, acceso a servicios financieros, acceso a nuevos nichos de mercado regional, nacional e internacional.
- ✓ Crear e implementar un sistema de información de la oferta y demanda de productos, bienes y servicios en el mercado regional y nacional.
- ✓ Elaborar un informe anual de cumplimiento el cual debe ser elevado al consejo Regional de Cusco el 19 de noviembre de cada año, con ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.
- ✓ Otras funciones que se considere necesarias para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, realizar las acciones siguientes:

- ✓ Incorporar a la red de mujeres emprendedoras y empresarias a la Agencia Regional de Reactivación Económica, así como su integración al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE.
- ✓ Facilitar los procedimientos y espacios para la designación de los miembros de la red de mujeres emprendedoras y empresarias, así como la conformación de la Mesa Multiactor.
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Cusco.
- ✓ Llevar la Presidencia de la Mesa Multiactor de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Cusco.
- Crear un registro de las Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Cusco a fin de recoger las demandas y necesidades de las mujeres emprendedoras y empresarias, así como fuente de información para la construcción del análisis de brechas de género en la región.
- ✓ Promocionar y potenciar la creación de redes de mujeres emprendedoras y empresarias a nivel provincial en el ámbito de la región.







- "Año de la Universalización de la Salud" -



- Garantizar, monitorear y evaluar, el cumplimiento del plan de acción de la Mesa Multiactor.
- ✓ Facilitar y acompañar en la formulación del Reglamento Interno de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cusco, en un plazo de 60 días después de haberse aprobado la presente ordenanza
- Implementar y cumplir la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquense al Señor Gobernador Regional del Cusco para su promulgación

Dado en la ciudad del Cusco, a los véintitrés días del mes de noviembre del 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

E CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Cabierno Regional de Cusco, a los 18 días del mes de diciem bre del año dos mil veinte.

GOBERNADOR REGIONAL

CUSC JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA Gobernador Regional

Gobierno Regional de Cusco.